



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2022/MDPN

Punta Negra, 24 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N°335-2022-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°0286-2022/SGC/GDU/MDPN emitido por la Sub Gerencia de Catastro, Memorandum N°102-2022-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficio N°D0000295-2022-MML-GGRD emitido por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"

Que, el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 precisa que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del artículo 9° de la acotada ley se señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Conforme al artículo N° 03 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que la Municipalidad de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con la plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo N° 09, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Oficio N°D0000295-2022-MML-GGRD emitido por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Lima, solicita iniciar los trámites para la suscripción del convenio en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Memorandum N°102-2022-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de octubre de 2022 declara procedencia al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad de Lima y la Municipalidad de Lima

Que, mediante Informe N°0286-2022/SGC/GDU/MDPN emitido por la Sub Gerencia de Catastro de fecha 08 de noviembre de 2022 concluye que el Área de Interés N°1, se encuentra ubicado en el lote 33 de la Mz. A del Programa Municipal de Vivienda Cercado de Punta Negra-Zona Sur, no cuenta con partida independizada, sino que se encuentra dentro del predio matriz N° P03227157, propiedad del Concejo Distrital de Punta Negra.

Que, mediante Informe N°335-2022-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de noviembre de 2022 opina declarar por la procedencia el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad de Lima y la Municipalidad de Lima.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **MAYORIA** del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que como anexo forma integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Jefatura de Defensa Civil y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JOSÉ RUBÉN DELGADO HEREDIA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. JUAN CARLOS MORENO VILLALVA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365